

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.902 · 2026

LEY 6902

Boletín Oficial, 15 de enero de 2026 · 5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Ley 6902

LEY N.° 6902 Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025 La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Objeto: La Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional 27023, que establece la obligatoriedad de incorporar en los medios de transporte público de pasajeros la leyenda “Las Islas Malvinas son Argentinas”.

ARTÍCULO 2°. Todas las unidades del transporte público automotor de pasajeros bajo jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán, de manera obligatoria, contar en un lugar visible y destacado con la leyenda “Las Islas Malvinas son Argentinas”, conforme a las especificaciones de formato y tipografía que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 3°. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 4°. Las empresas prestadoras del servicio de transporte público automotor bajo jurisdicción de la Ciudad serán responsables del resguardo, conservación y reposición de la leyenda en las unidades afectadas.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, etc. Muzzio - Schillagi



VEREDICTA LEYES

Ley 6902. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).